

Expediente: **4331/26**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LOPEZ MARIA MILENA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288775287 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *LOPEZ, Maria Milena-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 4331/26



H108013093774

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LOPEZ MARIA MILENA s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE N°4331/26 -

San Miguel de Tucumán... Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: **I)Por apersonado/a y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$431.489,12 y \$129.446,74 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Ley N°5121 - Arts. 173 al 177 del Código Tributario -Texto Consolidado Ley N°9924). A sus efectos LÍBRESE MANDAMIENTO. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los ARTS. 200 Y 202 DEL C. P. C. Y C. T., LEY 9531. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES, como pertenecientes a los autos del rubro. III)Atento a lo solicitado, se autoriza/n al/la/los letrado/a/s MARIA CECILIA RODENA,matrícula 6687, quién/es actuará/n en los presentes autos bajo exclusiva responsabilidad del/la peticionante, apoderado/a de la parte actora.- IV)Previo a librar el mandamiento de intimacion de pago al/la ejecutado/a en autos, el/la presentante/a acompañe la movilidad correspondiente.** FP - 4331/26 - FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZA CIVIL - OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 (JUZGADOS 1 Y 2 DEL FUERO DE COBROS Y APREMIOS - CENTRO JUDICIAL CAPITAL)

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.